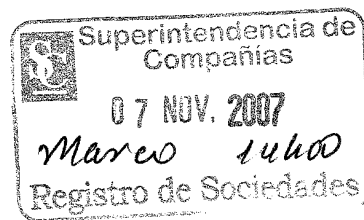




1037
ESCAVARE
09/NOV/07
17h.

34336



Quito, a 31 de octubre de 2.007

Señor
Superintendente de Compañías
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunico a Usted, que se procedió a registrar en el libro de Acciones y Accionistas de mi representada, la compañía ALQUIMIATEC S.A., las siguientes transferencias de acciones:

Nombre del Cedente:	Georg Mathias Zohm
Cédula de Identidad:	171555752-4
Nacionalidad:	Alemana
Nombre del Cesionario:	Talavera Grupo S.A.
No. de Ficha / Registro Público:	561961
Nacionalidad:	Panameña
Acciones Cedidas:	50.000,00
Valor Nominal por Acción:	USD. \$1,00
Tipo de Inversión:	Inversión Extranjera Directa

Muy atentamente,


Georg Mathias Zohm
GERENTE GENERAL
ALQUIMIATEC S.A.

R: Transferencia
Registrada
08-11-07

NOTA DE CESIÓN

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de octubre de 2.007, comparecen a la celebración del presente instrumento, los señores: *Georg Mathías Zohm*, en su calidad de propietario y cedente de 50.000 acciones de la compañía **ALQUIMIA TEC S.A.**; y, *Servio Freddy Abad Moreno*, en representación de la sociedad **Talavera Grupo S.A.**, en calidad de cesionaria.

La cesión materia del presente instrumento obra de la siguiente manera:

ALQUIMIA TEC S.A.

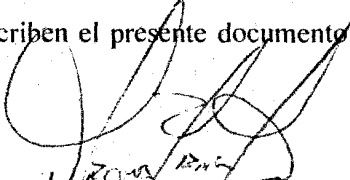
CAPITAL SOCIAL:	USD. \$100.000,00
CEDENTE:	Georg Mathías Zohm
MONTO A SER CEDIDO:	USD. \$ 50.000,00
CESIONARIO:	Talavera Grupo S.A.

Por lo expuesto, *Georg Mathías Zohm* transfiere 50.000 acciones de la compañía **ALQUIMIA TEC S.A.** a la sociedad **Talavera Grupo S.A.**, quien pasa a ser su legítima propietaria.

Por medio de la presente, los contratantes se comprometen a notificar la presente cesión de acciones al Gerente General de la compañía, quien ostenta su representación legal, a fin de que siente razón de la misma en los libros sociales pertinentes, y emita nuevos títulos que acrediten la propiedad de **Talavera Grupo S.A.**

Para constancia de la presente transacción, las partes suscriben el presente documento por triplicado.


Georg Mathías Zohm
CEDENTE


Servio Freddy Abad Moreno
Talavera Grupo S.A.
CESIONARIO



Quito, a 30 de octubre de 2.007

Señor
Georg Mathias Zohm
Gerente General
ALQUIMIATEC S.A.
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, le hacemos conocer la siguiente transferencia de acciones de la compañía ALQUIMIATEC S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Cedente:	Georg Mathias Zohm
Cédula de Identidad:	171555752-4
Nacionalidad:	Alemana
Nombre del Cesionario:	Talavera Grupo S.A.
No. de Ficha / Registro Público:	561961
Nacionalidad:	Panameña
Acciones Cedidas:	50.000,00
Valor Nominal por Acción:	USD. \$1,00

Muy atentamente,

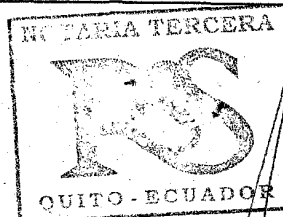
Georg Mathias Zohm
Cedente

Servio Freddy Abad Moreno
Talavera Grupo S.A.
Cesionario



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL CUATROCIENTOS (7400)



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:
TALAVERA GRUPO S.A.

A FAVOR DE:
SR. SERVIO FREDDY ABAD MORENO

CUANTIA INDETERMINADA

DÍ 3 A. COPIAS

M.C.P

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves veinticinco (25) de octubre de dos mil siete, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece: la señorita EVELYN LETICIA BOADA MORA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, y el señor ÁNGEL RAMIRO JÁCOME MONTALUISA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse; ambos por los derechos que representan de la compañía panameña TALAVERA GRUPO S.A.,

en sus calidades de Presidente y Representante Legal, y Secretario respectivamente, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en su registro de escrituras públicas una de la cual conste el Poder Especial otorgado al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración del presente instrumento público, la señorita EVELYN LETICIA BOADA MORA y el señor ÁNGEL RAMIRO JÁCOME MONTALUISA, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, en sus calidades de Director/Presidente y Director/Secretario respectivamente de **TALAVERA GRUPO S.A.**, una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público en la Ficha cinco seis uno nueve seis uno (561961), Documento uno uno uno cero seis cuatro ocho (1110648).- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A)** Que EVELYN LETICIA BOADA MORA y ÁNGEL RAMIRO JÁCOME MONTALUISA son Director/Presidente y Director/Secretario respectivamente de la sociedad **TALAVERA GRUPO S.A.**, sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha: cinco seis uno nueve seis uno (561961), Documento uno uno uno cero seis cuatro ocho (1110648) de la Sección



NOTARIA
TERCERA

de (Mercantil) del Registro Público.- **B)** Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto Social de **TALAVERA GRUPO S.A.** los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores.- **C)** Que de conformidad con el Artículo Décimo Quinto del Pacto Social de **TALAVERA GRUPO S.A.** el Representante Legal de la sociedad lo es el Presidente, pudiendo también ejercer ese cargo el Tesorero o el Secretario en las ausencias del Presidente o cualquier persona que la Junta Directiva designe con ese objeto.- **D)** Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de **TALAVERA GRUPO S.A.** dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse.- **CLÁUSULA TERCERA.- MANDATO:** En virtud de lo anterior, EVELYN LETICIA BOADA MORA y ÁNGEL RAMIRO JÁCOME MONTALUISA están debidamente facultados para comparecer ante un Notario Público a otorgar poder **Especial**, por lo que, mediante el presente instrumento público, los comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren **PODER ESPECIAL** a favor de **SERVIO FREDDY ABAD MORENO**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número diecisiete once sesenta y ocho sesenta y dos cuatro guión cuatro (171168624-4), quién ejercerá las facultades actuando **individualmente**, para que ejercite las facultades siguientes: Adquirir el cincuenta por ciento de acciones de la compañía ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, denominada **ALQUIMIATEC**

S.A., que se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa, el ocho de agosto de mil novecientos noventa y seis, a tal efecto se lo autoriza a suscribir los documentos, acuerdos, notas de cesiones o transferencia, cartas, solicitudes, que se requieran presentar ante los organismos y dependencias públicos y privados del Ecuador a fin de ejecutar el encargo descrito y para llevar a cabo todos los trámites pertinentes a fin de perfeccionar la transferencia antes descrita.- Una vez ejecutado lo encomendado, el presente poder **Especial** perderá toda su validez y vigencia.-

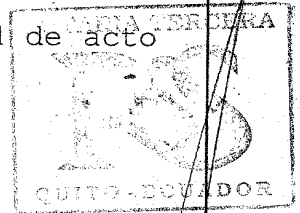
CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN ADICIONAL: A su vez, EVELYN LETICIA BOADA MORA y ÁNGEL RAMIRO JÁCOME MONTALUISA autorizan expresamente a SERVIO FREDDY ABAD MORENO para que pueda hacer a nombre y en representación de la sociedad **TALAVERA GRUPO S.A.** todos aquellos actos que se requieran a fin de perfeccionar el mandato contenido en el presente instrumento público.- **CLÁUSULA**

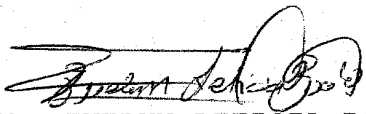
FINAL.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.- (firmado) Abogado Gabriel Santiago Galán Melo, matrícula diez mil nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.-" HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo



NOTARIA
TERCERA

...icho y para constancia firman conmigo en unidad de acto
de todo lo cual doy fe.




SRTA. EVELYN LETICIA BOADA MORA
CC. 171692990-4




SR. ANGEL RAMIRO JACOME MONTALUISA
CC. 171044483-5




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MOSSACK  FONSECA

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 264-2322
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA
ESCRITURA PUBLICA No. 4811 DE 30 DE marzo DE 2007

Por la Cual se constituye la sociedad anónima denominada
TALavera GRUPO S.A.

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá
e inscrita en el Registro Público



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE

(4811)

(ja)

Por la cual se constituye la sociedad anónima denominada **TALavera GRUPO S.A.**

Panamá, 30 de marzo de 2007.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los treinta (30) días del mes de marzo, del dos mil siete (2007), ante mí, **LICENCIADO CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA**, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal ocho - doscientos sesenta - doscientos noventa (8-260-290), compareció personalmente, **CARMEN WONG**, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número PE-doce-noventa y siete (PE-12-97), actuando en nombre y representación de **ENDERS INC.** sociedad panameña inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a Ficha cinco uno uno dos cero cero (511200), Documento ocho ocho uno siete cero ocho (881708), quien está debidamente facultada para este acto según consta en el Registro Público y **GEORGE ALLEN**, varón, mayor de edad, casado, oficinista, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintisiete-doscientos cincuenta y siete (8-427-257), actuando en nombre y representación de **ROCKALL INC.**, sociedad panameña inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a Ficha cinco uno uno dos cero ocho (511208), Documento ocho ocho uno siete tres cuatro (881734) quien está debidamente facultada para este acto según consta en el Registro Público, a quienes conozco, y me pidieron que hiciera constar, como en efecto lo hago que desean formar una sociedad anónima según las disposiciones de la Ley Treinta y Dos (32) del veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927), de la República de Panamá y han convenido en un Pacto Social conforme a las

cláusulas siguientes: -----

PRIMERO: El nombre de la sociedad es: **TALavera GRUPO S.A.**-----

SEGUNDO: La sociedad tiene como fines y objetos los siguientes: -- a) La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de e inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquiera clase, naturaleza o descripción. -- b) La realización de cualquier tipo de operación comercial, la venta o prestación de servicios y el empleo del personal necesario para ello. -- c) La participación en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean éstas panameñas o extranjeras. -- d) La compra, venta, y comercio en general de acciones, bonos, valores y efectos de cualquiera clase o descripción. -- e) La actuación como fideicomitente o beneficiario en fideicomisos dentro o fuera de la República de Panamá. -- f) Recibir y/o pagar regalías, comisiones, y otros ingresos o egresos de cualquier naturaleza. -- g) La compra, construcción, fletamento, posesión en dominio, operación, manejo y administración de buques y naves de cualquier clase y sus pertenencias, así como la posesión en dominio, operación, manejo y administración de líneas de navegación y agencias marítimas en general. -- h) La celebración de cualesquiera contratos de préstamo, de hipoteca, de cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza, incluyendo garantías en favor y/o por obligaciones de terceros. -- i) La apertura y operación de cuentas bancarias de cualquier naturaleza con cualquier banco o establecimiento financiero en cualquier parte del mundo. -- j) Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el Artículo diecinueve (19) de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes. -----

TERCERO: El capital autorizado de la sociedad es de DIEZ MIL

DOL

Amé

por

Jun

can

CUA

ten

acc

lo

acc

de

QU

Pa

ju

en

co

de

pa

ac

di

SE

de

SE

t

Or

P

No

B

C

I



3004.00

42 0945

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIA TERCERA

DOLARES (US\$10,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN (100) acciones, que podrán ser nominativas o al portador, de un valor nominal de CIEN DOLARES (US\$100.00) cada una. La Junta Directiva podrá permitir que los certificados al portador sean canjeados por certificados a nombre del dueño y viceversa. -----

CUARTO: El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de tales acciones y en cualquier Junta de Accionistas los accionistas tendrán derecho a un (1) voto por cada acción así tenida para lo cual presentarán en dicha reunión el certificado o certificados de acciones correspondientes u otra prueba de su derecho en la forma que determine la Junta Directiva. -----

QUINTO: Las Juntas de Accionistas podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero. Se entenderán entre presentes las reuniones de juntas de accionistas en que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax, o por cualquier otro medio de comunicación electrónico. En tal caso, se extenderá un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes han estado en comunicación. Son válidos los acuerdos de accionistas aunque hubieren firmado el documento en lugares y fechas diferentes. -----

SEXTO: Los accionistas sólo son responsables respecto de los acreedores de la sociedad hasta la cantidad que adeuden a cuenta de sus acciones. --

SEPTIMO: Cada uno de los suscriptores de este Pacto Social conviene en tomar una (1) acción. -----

OCTAVO: La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Panamá, pero podrá establecer sucursales u oficinas en otros países o localidades. ---

NOVENO: El Agente Registrado de la sociedad es la firma de abogados, BUFETE MF & CO., con oficinas en P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Apartado Postal 0832-0886 W.T.C., Panamá, República de Panamá; FAX: (507) 263-9218 y (507) 263-7327; TELEFONOS: (507) 205-5888

y (507) 264-2322. -----

DECIMO: La sociedad tiene una duración perpetua. -----

UNDECIMO Los libros y registros de la sociedad serán llevados en el lugar que designen los Directores. La sociedad podría llevar los Registros de Actas y Acciones utilizando libros, medios electrónicos y otros mecanismos que autorice la ley. -----

DUODECIMO: El número de Directores no será menor de tres (3). -----

DECIMO TERCERO: Los primeros Directores y Dignatarios, así como sus direcciones son los siguientes: -----

EVELYN BOADA -----Director y Presidente -----

RAMIRO JACOME -----Director y Secretario -----

CRISTOBAL GUEVARA-----Director y Tesorero -----

todos de Gregorio Munga No.39-202 y Gaspar de Villaroel, Quito - Ecuador.-----

DECIMO CUARTO: (a) Los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. (b) Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva podrán ser llenadas mediante aprobación de dos de los directores. -----

DECIMO QUINTO: El Representante Legal de la sociedad lo es el Presidente, pudiendo también ejercer ese cargo el Tesorero o el Secretario en las ausencias del Presidente o cualquier persona que la Junta Directiva designe con ese objeto. -----

DECIMO SEXTO: (a) Las sesiones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero y cualquier Director podrá estar representado y votar en cualquiera de tales sesiones por apoderado o apoderados, quienes no necesitan ser Directores y quienes pueden ser nombrados por medio de un documento privado. (b) Se entenderán entre presentes las reuniones de Junta Directiva en que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax, o por cualquier otro medio de comunicación electrónico. En tal caso, se extenderá un acta con expresión de la reunión efectuada, los

ac

co

fi

de

Ju

fi

de

ol

re

DE

co

co

Di

i

co

D

f

o

o

i

i

i

i



3104.00

10 09 15

NOTARIA TERCERA

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

acuerdos adoptados y la forma en que los participantes han estado en comunicación. Son válidos los acuerdos de directores aunque hubieren firmado el documento en lugares y fechas diferentes. (c) **QUORUM:** Dos (2) de los Directores o de sus apoderados constituyen quórum en reuniones de la Junta Directiva. Los Directores podrán actuar como tales estampando sus firmas en los documentos pertinentes, sin necesidad de reunirse físicamente, de tal modo que la firma de dos (2) de los Directores en un mismo documento obligará a la sociedad con la misma fuerza legal que una decisión tomada en reunión de la Junta Directiva. -----

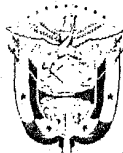
DECIMO SEPTIMO: Ningún contrato o transacción, entre la sociedad y cualquier otra sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier Director o Dignatario de esta sociedad sea Director o Dignatario de tal otra sociedad. Cualquier Director o Dignatario, individual o mancomunadamente, puede ser parte o estar interesado en cualquier contrato, convenio o transacción de esta sociedad. -----

DECIMO OCTAVO: Dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. Los Directores no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado de las personas a las cuales le han otorgado poder o de terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la sociedad. -----

DECIMO NOVENO: La sociedad podrá continuar bajo el amparo de las leyes de otro país o jurisdicción cuando la ley de ese país o jurisdicción así lo permita y sea debidamente aprobado mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas. -----

VIGESIMO: Una o más personas jurídicas podrá(n) ser Director(es), Dignatario(s), o Liquidador(es) de la sociedad. Estas actuarán a través de sus representantes o personas autorizadas sin necesidad de probar este hecho. -----

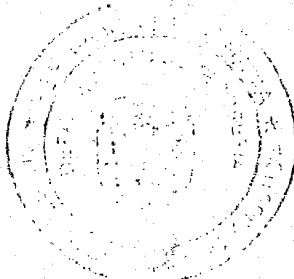
Advertí a las comparecientes que la copia de esta Escritura, la cual fue



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIA TERCERA

3 561961 abril 2007
1110648
10.00
24 de octubre de 2007
Ciudad de Panamá



Esta certificación no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

- 1 Pais PANAMA
- 2 El presente documento publico
- 3 ha sido firmado por Francisco A. Gaitan
- 4 quien actua en calidad Secretario
- 5 y este revestido del sello / timbre de 2

CERTIFICADO

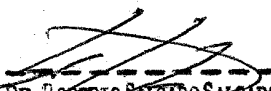
- 6 en Panamá
- 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el numero CB/02
- 9 Sello/timbre
- 10 Firma

25 OCT 2007

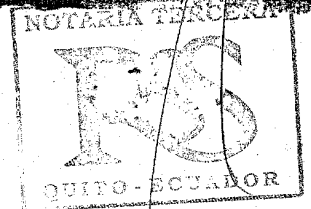
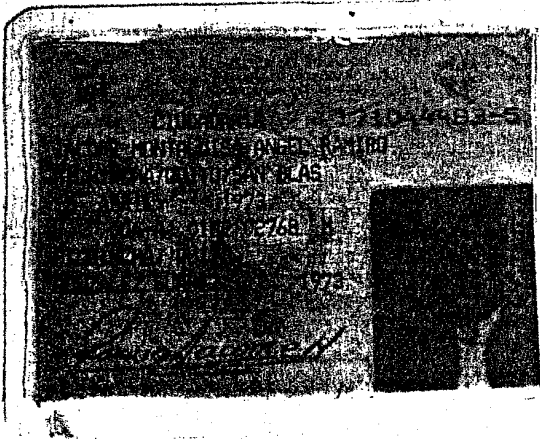
Francisco A. Gaitan

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De Quito foja(s) útil(es) sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fe
Quito 25 OCT. 2007

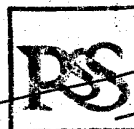



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ESPACIO
BLANCO



CERTIFICO Que la copia fotostática que antecede y que obra
De _____ foja(s) útil(es) sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fé
Quito _____



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171692990-4

BOADA MORA EVELYN LETICIA

19 NOVIEMBRE 1981

PICHINCHA/QUITO/SAN BIAS

BOA DE NACIMIENTO 002-A-0025-00849

PICHINCHA/QUITO

CONZALEZ SUAREZ 1982

[Signature]

EQUATORIANA ***** V224373242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS RODRIGO BOADA

LUZ PIEDAD MORA

QUITO

04/03/2012

0513964

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
14 DE FEBRERO DE 2007

120-0004 NUMERO 1716929904

BOADA MORA EVELYN LETICIA

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

[Signature]

CERTIFICO Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA hoja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fé
Quito 25 OCT 2007



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PUBLICO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE
PODER ESPECIAL OTORGADO POR: TALAVERA GRUPO S.A. A FAVOR
DE: SERVIO FREDDY ABAD MORENO. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO
A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.-




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

